

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

San José, 5 de diciembre de 2019.

Señor
Dr. Jorge Olaso Álvarez
Magistrado de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia
Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia

Asunto: *Informes CIAD de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad 2019*

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. Tengo el honor de dirigirme a usted en su condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia para rendirle el Informe al que hace referencia el artículo 3 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, que en esta ocasión incluye además el Plan de Trabajo de 2019, para que realice la valoración respectiva y disponga si lo tiene a bien, su remisión al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, actual CONAPDIS.

A. Informe de Plan de Trabajo 2019 de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad

Desde la primera sesión de la Subcomisión celebrada en enero 2019 se dispuso que el Plan de Trabajo estaría ligado a:

- Cumplimiento de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII
- Cumplimiento de las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia referidas a la población en situación de discapacidad
- Enfoque durante 2019 al cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, referidas a:

a) Velar por el Poder Judicial incluya, en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país.

b) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la política nacional en discapacidad y de la normativa vigente; adecuada al Plan Estratégico Institucional 2019/2024.

c) Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.

d) Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, la ejecución y la evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades.

e) Coordinar, con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.

f) Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los funcionarios, usuarios y beneficiarios que presentan discapacidad.

g) Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD.

B. Informe de Constitución y de Cumplimiento de las Funciones de 2019 de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad ha ejercido sus funciones en acatamiento de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII; y en cumplimiento de las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia referidas a la población en situación de discapacidad, así como las funciones establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad.

En el ejercicio de sus funciones, la Subcomisión obtuvo los siguientes logros gracias al trabajo en equipo de todas las personas que la conforman, así como con la colaboración incondicional de la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia. Entre los principales logros se citan:

1. Se logró que la conformación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad que es parte de la Comisión de Acceso a la Justicia (Consejo Superior Acta Sesión N° 45-00 de 13 de junio de 2000, Artículo LXXVIII) cuente con una integración representativa de las dependencias institucionales, CONAPDIS y de la sociedad civil, quedando integrada por las siguientes personas:

- Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia
- Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia
- Sra. María Felicia Zoch Badilla, representante de la Defensa Pública
- Suplente: Sra. Gabriela Abarca Moram
- Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
- Sr. Dixon Li, Subdirector de Planificación
- Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Dirección Ejecutiva
- Suplente: Sra. Katherine Hernández Molina

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- Sra. Carmen María Escoto Fernández, representante de sociedad civil
- Sra. Nelda Beatriz Rojas Jiménez, representante de la Judicatura
- Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora Gestión Humana y Coordinadora
- Comisión Institucional de Empleabilidad.
- Suplente: Sr. Alex Guevara Meza
- Sra. Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora Gestión Humana
- Sr. Francisco Azofeifa Murillo, Jefe Departamento Jurídico CONAPDIS
- Sra. Andrea Sanchez, CONAPDIS
- Sra. Mayela Pérez Delgado, representante del Ministerio Público/
- Suplente: Sra. Evelyn Chavarría Brenes, representante suplente del Ministerio Público
- Sr. Orlando Castrillo, Subdirector Tecnología de la Información
- Sr. Franz Vega Zúñiga, representante de Medicatura Forense
- Suplente: Sr. Edgar Madrigal Ramírez
- Sr. Otto Lepiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la
- Defensoría de los Habitantes de la República
- Sra. Yorleny Ferreto Solano, Organismo de Investigación Judicial
- Sra. Angie Calderón Chaves, Unidad de Acceso a la Justicia
- Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Centro de Apoyo, Coordinación y
- Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
- Sra. Daisy Quesada Guerrero, Escuela Judicial
- Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez, representante sociedad civil
- Sra. Ericka Alvarez, Ministerio de Trabajo

Las personas integrantes asistieron con regularidad a las sesiones, con algunas excepciones por tener que atender prioritariamente asuntos vinculados con sus oficinas o estar fuera de laborales por vacaciones u otros permisos. En general, todos y todas las integrantes colaboraron activamente en el cumplimiento de los logros de la Subcomisión.

2. Se realizaron sesiones ordinarias mensuales, de las cuales se levantaron las actas respectivas, las cuales están debidamente firmadas y remitidas a la Unidad de Acceso a la Justicia. Todos los acuerdos de la Subcomisión fueron debidamente comunicados con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. Está pendiente la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2019. Se adjuntan a este informe las actas respectivas.
3. Se gestionó ante la Comisión de Acceso a la Justicia actualizar la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, siguiendo la metodología de MIDEPLAN. Lo anterior, para que se adaptara a la Política Nacional de Discapacidad y a la nueva normativa y lineamientos institucionales vinculados. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia y ya se realizó un primer Taller coordinado con la Dirección de Planificación para tal efecto. Además, se solicitó a CONAPDIS colaboración mediante asesoría para la actualización de la Política y su alineamiento a la Política Nacional de Discapacidad. Concretamente, se solicitó a CONAPDIS: a. Brindar su acompañamiento y asesoría especializada para que las acciones del Poder Judicial vinculadas con la inclusión idónea de los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad en los reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios que se dan en cualquier región y comunidad del

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

país; b. Poder contar con su acompañamiento y asesoría especializada en el proceso que estamos realizando a fin de que las acciones del Poder Judicial relacionadas con la formulación, ejecución y evaluación de la política institucional y su actualización, se enmarque en la Política Nacional de Discapacidad; c. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional para la equiparación de oportunidades de la población con discapacidad; d. Colaborar con su experiencia en la asesoría sobre las acciones que realiza la Institución a fin de propiciar la participación de las personas con discapacidad en la formulación de la actualización de la política institucional, su diseño, ejecución y la evaluación, para incorporar la equiparación de oportunidades, lo anterior, incluyendo los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales; f. Remitir información que pueda ser socializada con las personas servidoras judiciales vinculada con los servicios de apoyo y ayudas técnicas que ofrece la Institución a su cargo y que pueden ser de utilidad para personas funcionarias, usuarias y beneficiarias que presentan alguna discapacidad; g. Informar sobre los vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD a efecto de maximizar el aprovechamiento de los recursos y compartir las buenas prácticas que se han desarrollado.

4. Se realizaron comunicados a CONAPDIS a fin de coordinar acciones para implementar la Ley N° 9714 que es Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título II de la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, necesarias para promover que las instancias de administración de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas requeridas para la atención de las personas con discapacidad de manera idónea. Además de comunicar la disposición institucional para integrar el equipo a cargo de brindar asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, integrado por las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), a fin de poder planificar las acciones que sean necesarias para informar los logros y avances de manera oportuna a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, tal y como lo dispone la Ley 9714.
5. Con el objetivo de dar la trazabilidad debida a los informes a los que hace referencia el artículo 3 de la Ley N° 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad, se le solicitó a CONAPDIS informe de seguimiento que se ha dado a los informes que ha presentado el Poder Judicial en cumplimiento de dicha norma y reenvío de los mismos, con el objetivo de construir un seguimiento de éstos con la debida trazabilidad y buscar oportunidades que coadyuven en la mejora continua de la gestión.
6. Se realizaron acciones de coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información para que en la construcción del nuevo sistema informático se incorpore la perspectiva de la población en situación de discapacidad. Para tal efecto se informó sobre los nombres de algunas de las personas servidoras judiciales con discapacidad para que coadyuven directamente con sugerencias, así como las personas usuarias con discapacidad o representantes de organizaciones de éstas aprovechando para ello la actividad de celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y los insumos con que cuenta la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

7. La Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia participó activamente en las sesiones de la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial, de la cual forma parte, para la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. Dicha Comisión informa que se obtuvieron los siguientes logros:
Concursos de personas con discapacidad conforme a la Ley 8862 de Inclusión y Protección Laboral:
 - a. 1 persona con discapacidad nombrada en un puesto de juez/jueza civil
 - b. 2 puestos para juez/jueza de Familia en proceso de nombramiento
 - c. Otros puestos del ámbito administrativo: se evaluó a 209 personas que a partir del 28/10/19 iniciaron las primeras evaluaciones a 30 personas con discapacidad visual y se continúa con las demás para concluir el primer concurso especializado
8. Se coordinaron acciones para la ejecución de actividades de capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad. Se logró la conclusión de un Curso Virtual con la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con dicha Dirección, la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad.
9. Se realizaron coordinaciones con la Dirección de Gestión Humana para la realización de un Diagnóstico que ejecutó la Unidad de Capacitación de dicha Dirección acerca del estado en que se encuentra la Institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la Institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.
10. Se remitió propuesta a la Comisión de Acceso a la Justicia para que se actualice la página de la Comisión en la parte relacionada con la Subcomisión de Acceso a la Justicia. Además, en coordinación con CONAPDIS se remitió a la Comisión de Acceso a la Justicia el modelo universal de accesibilidad para personas con discapacidad para que se incorpore en todas las páginas de la Institución, no solo en la de la Subcomisión y la Comisión. La propuesta fue aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia.
11. En la actualización de las Reglas de Brasilia mediante Circular 173-2019 de Corte Plena, se logró la inclusión de las personas en situación de discapacidad permanente y también las temporales, como beneficiarias de tales reglas. Lo anterior, con el objetivo de que la Institución tenga como uno de los lineamientos de la jerarquía máxima, establecer las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Lo anterior incluye también promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

12. Se logró la aprobación de la Circular 202-2019, propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, denominada “**Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad**”, mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 96-19 celebrada el 05 de noviembre de 2019, artículo LIX. Se reiteró a las diferentes Oficinas Judiciales y Unidades Administrativas del país, que tienen bajo su responsabilidad velar por la debida ejecución del marco jurídico vigente en el tema de discapacidad en los diferentes circuitos judiciales del país, la necesidad de garantizarles el derecho a respetar la dignidad e igualdad a las personas usuarias internas y externas en situación de discapacidad para el cumplimiento de las leyes 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. El objetivo es cumplir con el artículo 6 conforme al cual, cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad deberán ser consultadas sobre este tema; y el 8, conforme al cual, deben adoptar medidas efectivas y pertinentes para:
 - a)** Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - b)** Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - c)** Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. Las medidas a este fin incluyen:
 - a)** Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - i)** Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - ii)** Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;
 - iii)** Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;
 - b)** Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - c)** Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;
 - d)** Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas (Ley 8661). Conforme a lo anterior, en la Circular se destacó que es importante el uso de términos correctos ya que estos le dan valor a las personas a las cuales nos referimos, con el lenguaje excluimos o discriminamos, ya que antes que determinada situación o característica más de las que tenemos, somos personas con la misma dignidad inherente. **Esta**

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

sería la razón por la que nunca se refiera a la persona en situación de discapacidad como:

- **Discapacitado**, este término sugiere que la discapacidad es parte de su definición como ser humano y no lo es. - Los eufemismos, como “sordito”, “cieguito”, “Manuelito/a, que tiene discapacidad”, hay que evitarlo ya que esto trae un mensaje subliminal de infancia permanente y no de acceso a la responsabilidad ciudadana;
- **Enfermo**; la discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas están en su mayoría perfectamente sanas y su “discapacidad” solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.
- **Normal vs. Anormal**: este concepto de normalidad actualmente ha sido muy cuestionado. Ante dicha reflexión sobre bajo qué criterios se define lo normal de lo que no lo es y profundizamos en los detalles, no existe nadie plenamente “normal”. Para tal efecto, se adjuntó la “Guía para uso de lenguaje inclusivo” emitida por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
- **Personas con capacidades diferentes**, personas con capacidades especiales, personas con necesidades especiales: Además de tratarse de eufemismos, desde el principio de igualdad propio a las personas humanas, no existen las capacidades diferentes o necesidades especiales. Todos y todas tenemos las mismas capacidades (potenciales, reales, en desarrollo) y necesidades (amar y ser amados, comer, vestirse, tener salud, sobrevivir). Todos y todas compartimos la misma esencia humana en igualdad. Lo que nos diferencia no tiene que ver con nuestras capacidades o necesidades esenciales y cuando no existen barreras en el entorno, se pueden manifestar y satisfacerse en igualdad. Se brindó un resumen para que sirva de guía como uso correcto de términos, tomado de la “Guía de lenguaje Inclusivo” emitido por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad. (CONAPDIS)

Forma incorrecta:	Forma correcta:
Discapacitado Enfermito Persona con problemas	Su nombre Persona en situación de discapacidad Persona con discapacidad
Relegado a una silla de ruedas Paralítico	Su nombre Persona en situación de discapacidad física o movilidad reducida
Invidente Cieguito El cieguito	Su nombre Persona ciega Persona en situación de discapacidad sensorial
Sordomudo El mudo	Su nombre Persona en situación de discapacidad sensorial
Retrasado mental El mongolo, mongolito	Su nombre Persona con síndrome de Down Persona en situación de discapacidad intelectual

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

El loco	Su nombre
El demente	Persona en situación de discapacidad
El bipolar o esquizofrénico	psicosocial o emocional

Por todo lo anterior, se deberá proporcionar a las personas en situación de discapacidad internas y externas del Poder Judicial, el debido respeto a su dignidad e igualdad como persona, empleando para ello los términos correctos de acuerdo al tipo de situación física, sensorial o psicosocial que presente. Para tal efecto, se adjunta la “Guía para uso de lenguaje inclusivo” emitida por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)

13. Se gestionó ante la Dirección de Gestión Humana para que en la implementación del Reglamento de Evaluación de Desempeño aprobado por Corte Plena se incluyan indicadores vinculados con la atención de las poblaciones en situación de discapacidad.
14. Se remitió solicitud a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Escuela Judicial de temas para desarrollar en las capacitaciones de 2020.
15. Se solicitó al Consejo Superior disponer la asignación de parqueos a personas usuarias internas y externas del Poder Judicial, siguiendo los parámetros actualizados de la Ley 7.600 y disposiciones del CONAPDIS, para lo cual se contó con la asesoría de las personas representante de este ante la Subcomisión.
16. La Coordinadora de la Subcomisión asistió a todas las sesiones de la Subcomisión a las que fue convocada por la Comisión de Acceso a la Justicia
17. Se contribuyó desde la Subcomisión con propuestas a la Comisión de Acceso a la Justicia para la construcción del PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia

Las acciones ejecutadas y los logros alcanzados son muchos; sin embargo, se enlistaron los que estimamos con los más importantes, sin perjuicio de los que algunas personas integrantes de la Subcomisión han reportado a la Comisión de Acceso a la Justicia. Aprovecho para reconocer su liderazgo en la dirección de la Comisión, el de la máster Melissa Benavides Viquez en la Unidad de Acceso a la Justicia; y en especial, el compromiso, iniciativa y responsabilidad de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, sin lo cual no se hubieran podido alcanzar los logros indicados.

Se adjuntan las actas de las sesiones como evidencia de las acciones realizadas, a excepción de la que corresponde a la sesión de diciembre que está pendiente de ejecutarse.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De Usted con todo respeto y estima,

Jueza Damaris Vargas Vásquez
Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Copias:

Comisión de Acceso a la Justicia

Unidad de Acceso a la Justicia

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad